


| | | |
|---|------------------------------------|---------------------|
|  | ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | CODIGO:BS-FO-BS-043 |
| | MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL | VERSION: 2 |
| | | FECHA: NOV 2018 |
| | | PAGINA1 de 12 |

CONTRATO COLECTIVO SINDICAL No: 101 DE 2023

PROCESO No: SA23-171


CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA - E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: SINDICATO DE PROFESIONES Y OFICIOS DE LA SALUD DE NORTE DE SANTANDER - ACTISALUD


OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A MANTENIMIENTO HOSPITALARIO PARA LA E.S.E H.U.E.M.

VALOR: \$ 150.947.502


Entre los suscritos: **MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 9.092.610 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000456 del 08 de mayo de 2020 y posesionado mediante acta N°: 10241 del 08 de mayo del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y de la otra parte **FRANCY YINID ARCHILA FLÓREZ**, identificada con C.C. N° 60.381.109 de Cúcuta, obrando como Representante Legal del **SINDICATO DE PROFESIONES Y OFICIOS DE LA SALUD DE NORTE DE SANTANDER - ACTISALUD**, con NIT 900.482.444-9, Organización Sindical Gremial, sin ánimo de lucro, con domicilio en San José de Cúcuta, conformado mediante Acta de Constitución No. 001 del 1 de diciembre de 2011 y efectuada su inscripción ante el Ministerio de Trabajo – Territorial Norte de Santander – con fecha 5 de diciembre de 2011, según registro número No. 0149, quien se encuentra facultado para suscribir el presente contrato según acta de asamblea extraordinaria de afiliados No.055 del 15 de diciembre de 2022, quien para todos los efectos se llamará el **SINDICATO**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO COLECTIVO SINDICAL** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A MANTENIMIENTO HOSPITALARIO PARA LA E.S.E H.U.E.M.**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el presente contrato sindical de naturaleza colectivo-laboral, se rige por el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E HUEM y de manera especial, por los artículos 373 numeral 3, 482, 483 y 484 del Código Sustantivo de Trabajo y el Decreto 1429 de 2010 y Decreto No. 036 del 12 de enero de 2016, así como la demás normatividad en concordancia, que lo modifique, derogue o sustituya. 2) Que en virtud del artículo 2 del Decreto No: 1429 de 2010, "Cuando un empleador o sindicato de empleadores requiera contratar la prestación de servicios o la ejecución de obras, evaluará en primera instancia la posibilidad de celebrar contrato sindical." 3) Que de acuerdo con la naturaleza del contrato, con fundamento en el Art.15, del Estatuto Contractual y Capítulo II, Artículo 26, numeral 5, del Manual de Contratación, la modalidad de selección corresponde a contratación directa. 4) Que de acuerdo a directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante oficio 042578 del 22 de marzo de 2012, las Empresas Sociales del Estado pueden contratar la prestación de servicios a través de la figura del contrato colectivo sindical. "(...) Los Ministerios del Trabajo y de Salud y Protección Social, somos conscientes de la necesidad de asegurar los derechos laborales de los trabajadores, pero además de la importancia que reviste el sector salud, en la garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos y por tanto, es necesario garantizar tales derechos en conjunto. En efecto, la garantía del derecho a la salud debe ser un principio orientador de la prestación de servicios de salud y la plena garantía del goce efectivo de aquel derecho fundamental impone una diversidad de obligaciones por parte del Estado y la Sociedad en general, supeditadas en gran parte, a los recursos materiales e institucionales disponibles. En tal sentido, ambos Ministerios, hemos encontrado que las relaciones laborales en el Sector Salud revisten de especial tratamiento, por lo que se hace necesario adelantar los estudios y análisis pertinentes que permitan dar alternativas a las entidades del sector para que operen de manera eficiente y oportuna. Hasta tanto se realicen los estudios y análisis mencionados y se adelante su implementación progresiva, en aras de garantizar la prestación del servicio de salud a la población, las mencionadas entidades deben evaluar las necesidades para la gestión del talento humano y adoptar las medidas transitorias correspondientes, sin desconocer los lineamientos de la Corte Constitucional contenidos en la Sentencia C-614 de 2009. En consecuencia, las entidades del sector salud, dependiendo del carácter público o privado, podrán utilizar las siguientes formas de vinculación: (...) e) Contratos Sindicales (...)" 5) Que en virtud del Decreto No. 036 del 12 de enero de 2016, se regularon aspectos inherentes al contrato sindical de obligatorio cumplimiento, relacionados con la existencia, facultades, obligaciones, formalidades del sindicato y requisitos del contrato, entre otros aspectos. 6) Que con fundamento en lo anterior, el sindicato acreditó: a) Existencia previa del sindicato con antelación no menor de seis meses del perfeccionamiento del contrato sindical. b) Afiliación de trabajadores vinculados a la empresa con la cual se celebra el contrato sindical. c) Aprobación de la asamblea de afiliados de la suscripción del contrato sindical. d) Estructura y capacidad

| | | |
|---|------------------------------------|---------------------|
|  | ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | CODIGO:BS-FO-BS-043 |
| | MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL | VERSION: 2 |
| | | FECHA: NOV 2018 |
| | | PAGINA2 de 12 |

administrativa y financiera para prestar los servicios y cumplir con las obligaciones legales. e) Procesos y procedimientos técnicos para la ejecución del contrato. 7) Que actualmente la E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz **NO** cuenta con suficiencia de personal en el plan de cargos (planta) para ejecutar las actividades relacionadas con el mantenimiento hospitalario y realizar actividades de apoyo requeridas para el normal funcionamiento institucional acorde al mapa de procesos y los manuales de procesos y procedimientos aprobados en la E.S.E, por lo cual y en concordancia con: el Artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, Artículo 2.2.1.2.13 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Decreto 036 del 12 de enero de 2016 de MINTRABAJO, Decreto 583 del 08 de abril de 2016 de MINTRABAJO, comunicación 42578 del 22 de marzo de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Salud y oficio 163329 del 31 de julio de 2012 suscrito por la Dirección de Prestación de Servicios del Ministerio de Salud, estas actividades deben ser contratadas bajo la modalidad de contratos sindicales. A su vez, para la ejecución de los procesos operativos en lo relacionado con las diferentes actividades de mantenimiento hospitalario y en concordancia con el mapa de procesos vigente en la Institución y dado la emergencia sanitaria y la alerta roja hospitalaria generada con ocasión de la pandemia denominada covid-19 y dado el incremento sustancial del número de pacientes críticos se hace necesario contratar de recurso humano adicional, con fundamento en lo expresado anteriormente se concluye que se requiere contratar 40 Servicios. 8) Que de conformidad con la certificación emanada del Líder de Talento Humano el personal de planta es insuficiente para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del contrato. 9) Que el sindicato acreditó la estructura, capacidad administrativa y financiera. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato sindical corresponde a **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A MANTENIMIENTO HOSPITALARIO PARA LA E.S.E H.U.E.M.**, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones y valores descritos en la **CLAUSULA SEXTA. CLAUSULA SEGUNDA.- AUTONOMIA Y LIBERTAD SINDICAL:** El contrato será desarrollado con autonomía administrativa e independencia financiera por parte del sindicato, según los principios de libertad sindical, autogestión, colaboración y autorregulación, conforme lo disponen los artículos 38 y 39 de la Constitución Política. En consecuencia, **EL SINDICATO** debe organizar la actividad de trabajo de sus afiliados, asumiendo los riesgos de su realización, garantizando la prestación del servicio en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia, el cual se prestará en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, integrando todos los miembros partícipes, quienes realizarán las inducciones, capacitaciones y entrenamientos necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contractual; sin perjuicio de las auditorías que se establezca de común acuerdo para verificar el cumplimiento de las obligaciones recíprocas. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL SINDICATO:** El SINDICATO se obliga para con la ESE HUEM a cumplir con el objeto del contrato colectivo sindical definido en la cláusula primera por el tiempo convenido en la cláusula cuarta prestando los **SERVICIOS DE APOYO A MANTENIMIENTO HOSPITALARIO PARA LA E.S.E H.U.E.M. ACTIVIDADES. A) GENERALES:** 1) Prestar oportuna, eficiente y de manera diligente las actividades conforme las necesidades de la ESE HUEM y los perfiles que se hayan establecido. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con fundamento en el carácter esencial del servicio público de salud, el SINDICATO se obliga a cumplir el objeto contractual en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia; para cuyos fines también garantiza el cumplimiento de los requisitos legales del personal asignado, en forma previa a la ejecución contractual, así como del personal que sea reemplazado y reportará las respectivas novedades con antelación. **PARÁGRAFO SEGUNDO :** Una vez efectuada la verificación por parte del Grupo de Adquisición de bienes y servicios (GABYS), se remitirá a la oficina de gestión y desarrollo del Talento humano la novedad (ingreso) con sus anexos, para la verificación de los requisitos de los perfiles exigidos en el estudio previo y de cumplir emitirá el informe de evaluación de prestación de servicios donde se certifica el cumplimiento, la idoneidad, experiencia y demás requisitos, viabilizando la incorporación de personal nuevo; Por último el supervisor del contrato deberá informar al contratista la aceptación de la nueva novedad (ingreso), para que inicie actividades y/o servicios el personal nuevo a su cargo en la ESE HUEM, previa inducción. En el evento de incumplir parcialmente o retrasar el servicio, por causas no imputables a la fuerza mayor o caso fortuito, se obliga a cancelar los perjuicios que su omisión o retardo ocasione, para cuyos fines se garantizará el debido proceso. El SINDICATO autorizará en forma expresa e inequívoca el descuento directo del valor de los perjuicios causados. Cuando se configuren causales de procedibilidad de las cláusulas excepcionales, no se aplicará la presente estipulación. 2) Dada la naturaleza de contrato colectivo laboral, el sindicato debe depositar copia del contrato sindical con su correspondiente reglamento ante la Dirección Territorial de Norte de Santander del Ministerio del Trabajo y aportar la respectiva constancia a la E.S.E HUEM, junto con la copia del Reglamento de ejecución, dentro de los quince (15) días hábiles subsiguientes al perfeccionamiento. 3) Mantener contacto con la ESE HUEM para evaluar la calidad del servicio. 4) Cumplir las obligaciones generadas del presente contrato 5) El contratista por virtud del presente contrato, se obliga al cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad de la ESE HUEM que utilicen en la ejecución del objeto contractual; así mismo, responderá cuando por culpa suya, exclusiva y comprobada se presente pérdida o daño de los objetos o equipos que tengan a cargo; en este caso el sindicato resarcirá los perjuicios ocasionados. 6) Presentar mensualmente informe de ejecución junto con la factura de cobro o documento equivalente, dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio. 7) Certificar mensualmente a la ESE HUEM el pago de los aportes de seguridad social de los afiliados partícipes, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8) En caso de requerirse trabajo

| | | |
|---|------------------------------------|---------------------|
|  | ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | CODIGO:BS-FO-BS-043 |
| | | VERSION: 2 |
| | MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL | FECHA: NOV 2018 |
| | | PAGINA3 de 12 |

suplementario y/o reconocimiento de gastos de transporte y viáticos, el sindicato deberá solicitar, previamente, autorización expresa del supervisor del contrato. 9) El sindicato debe reemplazar oportunamente a el(los) afiliado(s) partícipe(s) cuando se presenten o se prevean circunstancias o situaciones que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10) Poner a disposición de los trabajadores vinculados para la ejecución del contrato sindical, los instrumentos adecuados y demás materiales para la realización de las labores, además de los elementos dispuestos en el sistema de seguridad y salud en el trabajo. 11) Pagar todas las obligaciones legales y pactadas con los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical. 12) Realizar las deducciones legales y pagar los gastos de transporte, si para prestar el servicio fuese necesario el cambio de residencia. 13) Cumplir con las obligaciones legales en el sistema integral de seguridad social y realizar las deducciones correspondientes así como las demás autorizadas por la asamblea de afiliados. 14) Expedir certificaciones sobre tiempo de servicio, índole de la labor, retribuciones y de ser el caso, la práctica de examen de examen médico de retiro. 15) Establecer en su contabilidad general una subcuenta para el presente contrato sindical. 16) Cumplir con todas las disposiciones legales aplicables a los sindicatos. 17) Conforme al artículo 31 del Decreto Ley 2400 de 1968 modificado por el art. 14 ley 490 de 1998 en la ejecución contractual el oferente no incluirá profesionales que hayan superado la edad de retiro forzoso. 18) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **B) ESPECÍFICAS:** 1) No recibir por ningún concepto, contraprestación económica diferente a la aquí pactada, por efecto y causa del cumplimiento del contrato sindical. 2) Cumplir conforme lo estipulado en el reglamento de ejecución del contrato sindical y demás disposiciones legales, así como las obligaciones inherentes a la promoción de la salud ocupacional de los afiliados partícipes. 3) Suministrar a sus afiliados los elementos de protección necesarios, suficientes y requeridos para la correcta prestación del servicio y las dotaciones a que haya lugar. 4) Instruir a sus afiliados respecto del comportamiento, conducta y seguridad que debe observar durante el tiempo y lugar de la prestación del servicio. 5) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el HOSPITAL o por el supervisor del contrato y cumplir los requerimientos que se hagan en desarrollo del objeto contractual. 6) Coordinar la prestación del servicio que realizan los afiliados. 7) Verificar el cabal cumplimiento del objeto contractual bajo los estándares de calidad requeridos. 8) Dar respuesta a las glosas generada por el Hospital. 9) Cumplir con las exigencias de la ESE HUEM, que se consideren necesarias a fin de que la institución cumpla con lo reglamentado en el Decreto 1011 del 03 de abril de 2006 – “Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud”, las Resoluciones 1445 del 8 de mayo de 2006 - “Por la cual se definen las funciones de la Entidad Acreditadora y se adoptan otras disposiciones” y 0123 del 26 de enero de 2012 – Por la cual se modifica el Artículo 2 de la Resolución 1445 de 2006, mediante esta última se adopta el manual único de acreditación en salud (ambulatorio y hospitalario), emanadas del Ministerio de Salud y Protección Social, y asegurar el cumplimiento de los estándares exigidos. 10) Los perfiles de los partícipes agremiados que desarrollarán las actividades exigidas deben ajustarse a lo requerido por la entidad conforme lo preceptuado en la Resolución No. 1441 del 6 de mayo de 2013 y la Resolución 2003 del 28 de mayo de 2014, proferidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. 11) De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 1429 de 2010, en desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, la organización sindical debe elaborar el REGLAMENTO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, el cual contendrá como mínimo la siguiente regulación: 11.1 Tiempo mínimo de afiliación al sindicato para participar en la ejecución de un contrato sindical. 11.2 Procedimiento para la designación del coordinador o coordinadores en el desarrollo del contrato sindical. 11.3 Procedimiento para seleccionar a los afiliados que van a participar en el desarrollo del contrato sindical. 11.4 Causales y procedimiento de retiro y de reemplazo de afiliados que participan en el desarrollo del contrato sindical. 11.5 Mecanismos alternativos de solución de conflictos entre los afiliados y el sindicato teniendo en cuenta la garantía de los derechos fundamentales al debido proceso y el derecho a la defensa. 11.6 Porcentaje de los excedentes del valor del contrato sindical que se destinara a educación, capacitación, vivienda, recreación y deporte para los afiliados. 11.7 La forma como el sindicato realizara todas las gestiones relacionadas con el sistema de seguridad social integral de los afiliados, tales como la afiliación, retiro, pagos y demás novedades respecto de los afiliados partícipes. 11.8 Los demás derechos y obligaciones que se establezcan para los afiliados contratados para la ejecución del contrato 11.9 Dado el plano de igualdad en la que intervienen los afiliados partícipes entre sí y con el Sindicato en la ejecución del contrato sindical, el reglamento deberá incluir lo pertinente a las compensaciones o participaciones y deducciones para los afiliados partícipes a que haya lugar. **PARAGRAFO:** La E.S.E HUEM podrá solicitar la programación de actividades requeridas, ya sea por horas o jornadas, de acuerdo a la necesidad del servicio, circunstancia que deberá comunicarla oportunamente al respectivo contratista para que sean tenidas en cuenta y se de aplicación a los requerimientos elevados. **C) ESPECIALES:** El contratista debe cumplir y garantizar lo siguiente: 1) Cumplir con la normatividad legal y demás normas concordantes, que regulan la atención en salud con fundamento en los principios de calidad, oportunidad, eficiencia, eficacia y demás que regulan la atención en salud. 2) Cumplir la norma legal que regula la acreditación de las entidades de salud, entre ellas el Decreto 1011 de 2006, las resoluciones 1445 del 2006 y 0123 de 2012 del Ministerio de Salud, esta última que adopta el manual único de acreditación en salud (ambulatorio y hospitalario) y en los cuales se debe asegurar el cumplimiento de los mínimos estándares exigidos. 3) Establecer el reglamento interno de ejecución del contrato sindical, adjuntando copia del depósito del mismo ante el ministerio de trabajo. Se debe ajustar a lo normado en el decreto 1429 de

| | | |
|---|------------------------------------|----------------------|
|  | ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | CODIGO: BS-FO-BS-043 |
| | MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL | VERSION: 2 |
| | | FECHA: NOV 2018 |
| | | PAGINA 4 de 12 |

2010. 4) Para la prestación del servicio, se debe incluir las hojas de vida de las personas que desarrollaran las acciones objeto del contrato y deben contener en cada una de ellas: certificados de antecedentes, penales, fiscales y disciplinarios expedidos por autoridad competente con fecha de expedición reciente no mayor a un mes con el formato único de hoja de vida y declaración de bienes en formato de función pública, libreta militar para hombres hasta los cincuenta años; evidencia certificada de que el personal que ejecuta las actividades objeto del contrato es miembro agremiado del sindicato. Así como la certificación de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios de sus afiliados partícipes y del representante legal de la agremiación. Se debe garantizar la verificación de los respectivos títulos o certificados expedidos por centros universitarios o docentes legalmente constituidos, así como también la convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional de aquellos que fueren otorgados en el exterior. 5) Garantizar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social conforme a lo preceptuado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. 6) El contratista favorecido deberá tener en cuenta que el único interlocutor legalmente válido entre él y la entidad contratante en este caso el Hospital, durante el desarrollo del objeto contractual será el SUPERVISOR, designado para tal fin y por consiguiente todo trámite de cualquier aspecto de ejecución técnico, legal o financiero se efectuara exclusivamente a través de la supervisión. 7) Se debe garantizar la carnetización (en cumplimiento de lineamientos de seguridad, control y acceso institucional), entrega de dotación vestido y calzado de labor y dotación de seguridad industrial (en caso de que se amerite). 8) Participar, apoyar y cumplir con las acciones que se deriven del proceso de acreditación en salud que ejecuta la Institución. 9) Participar, apoyar y cumplir con las acciones de los diferentes planes de mejoramiento institucionales originados por revisiones internas o externas. 10) Cumplir con los estándares que le sean aplicables para el logro de la acreditación, e implementación del modelo estándar de control interno, estrategia de gobierno en línea, política de cero papel y demás lineamientos institucionales en cumplimiento de la normatividad y legislación vigente. 11) Debe garantizar el aseguramiento del ciclo de atención al usuario cumpliendo con los estándares de acreditación definidos en el manual de estándares de acreditación para las instituciones que ofrecen servicios de salud de habilitación rehabilitación (Anexo técnico 1. Resolución 1445 de 2006) y en el manual de acreditación en salud ambulatorio y hospitalario (Resolución 0123 de 26 de Enero de 2012) Grupo de estándares del proceso de atención al cliente asistencial, Grupo de estándares de Apoyo administrativo – gerencial y lo estipulado en la Resolución N° 2003 del 28 de mayo 2014 del Ministerio de Salud, que contempla los estándares mínimos de habilitación. 12) Al contratista le está prohibido ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus obligaciones contractuales. 13) El Contratista no podrá dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen documentos y demás bienes de la Entidad o a cargo de la misma cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus obligaciones contractuales. 14) Todo el personal agremiado que tenga bajo su custodia, trámite o administración de documentos oficiales al realizar traslado, renuncia o retiro de la ESE HUEM debe entregar el inventario que tenga a su cargo para dar cumplimiento con el Artículo 26 de Ley 594 de 2000, del Archivo General de la Nación, Numeral 5 Artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y la Resolución 971 de 2000 (ESE HUEM) en su Artículo sexto. 15) Cuando un agremiado partícipe deje de prestar sus servicios en el Contrato Sindical suscrito con el HUEM, previo a su retiro debe contar con la certificación de paz y salvo de la ESE HUEM (firmada por sistemas, el jefe o líder de la oficina donde se presta el servicio, planeación y recursos físicos) en lo concerniente a: a. Manejo de inventario de equipos informáticos. b. Cumplimiento de lineamientos de gestión documental. c. Entrega de mobiliario a cargo. d. Entrega de claves y acceso a sistemas de información de uso institucional. e. Entrega de equipos biomédicos a cargo. 16) Custodiar y cuidar los equipos y herramientas de trabajo, la documentación e información que por razón de sus obligaciones contractuales conserve bajo su responsabilidad o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. 17) Vigilar y salvaguardar los documentos, valores y demás bienes, que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. 18) Responder por la conservación de los útiles, documentos, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización. 19) Cumplir con lo reglamentado en la Ley 1562 del 11 de Julio 2012, por medio de la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional. 20) Cumplir con la conformación del COPASST o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. (Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Ley 1562 del 11 de Julio 2012). 21) Cumplir con la conformación del Comité de Convivencia Laboral. (Ley 1010 enero 23 de 2006 – Acoso Laboral Resolución 652 del 30 de Abril de 2012 y Resolución 1356 del 18 Julio de 2012, expedidas por el Ministerio de Trabajo). 22) Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo 6 del Decreto 1072 del 26 de mayo 2015. **PARAGRAFO PRIMERO.- LIMITACIONES:** El SINDICATO, en la ejecución del presente contrato, tendrá en cuenta para la asignación de los afiliados partícipes, las limitaciones referentes a la jornada máxima laboral, así como las inherentes a la prestación del servicio por servidores públicos, salvo las excepciones contempladas en el artículo 19 de la ley 4 de 1992, sin que en ningún caso se interfiera la labor desarrollada en forma directa a la ESE HUEM o se generen pagos indebidos. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La E.S.E HUEM podrá solicitar la programación de actividades requeridas, ya sea por horas o jornadas, de acuerdo a la necesidad del servicio, circunstancia que deberá comunicarla oportunamente al respectivo contratista para que sean tenidas en cuenta y se de aplicación a los requerimientos elevados. **PARAGRAFO TERCERO - TENENCIA DE BIENES Y UTILIZACION DE EQUIPOS:** las partes acuerdan que los



equipos de propiedad de la ESE HUEM que sean utilizados por el sindicato en cumplimiento del objeto contractual, estarán en calidad de mera tenencia, los cuales no podrán ser retirados de la institución. El manejo y responsabilidad será compartido entre la ESE HUEM y el Sindicato, durante la vigencia del contrato, bajo la coordinación con el supervisor, salvo que se designen en forma exclusiva al desarrollo del objeto contractual. 23) Adicionalmente el personal agremiado deberá ejecutar las siguientes actividades:

| DESCRIPCIÓN | PERFIL | ACTIVIDADES A EJECUTAR |
|---|---|---|
| SERVICIO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO (MANTENIMIENTO) | <p>Título Profesional en áreas del conocimiento relacionadas con Ingeniería y Afines; en el núcleo básico del conocimiento en Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Civil, Mecánica o Afines; expedido por una Institución pública o privada debidamente reconocida por el Gobierno Nacional.</p> <p>Experiencia acreditada específica y/o relacionada.</p> <p>Con especialización en áreas afines a la profesión o áreas afines a las actividades a ejecutar.</p> | <ol style="list-style-type: none"> a. Mantener actualizada la política de gestión de mantenimiento hospitalario. b. Desarrollar la política de gestión de mantenimiento hospitalario de manera que garantice la adquisición, renovación, reposición de instrumentos y/o herramientas de trabajo. c. Participar en la validación de la autoevaluación del grupo de estándares de gestión de mantenimiento hospitalario del manual único de acreditación en salud ambulatorio hospitalario. d. Programar y coordinar la ejecución de actividades correspondientes a mantenimiento hospitalario de tipo preventivo y/o correctivo. e. Programar y Coordinar la ejecución de turnos y vacaciones del personal a su cargo. f. Preparar y presentar el plan de mantenimiento hospitalario anual. g. Preparar y presentar los informes pertinentes al área, solicitados por los Entes de Control Internos y Externos. h. Preparar y presentar informes solicitados por el Líder de Programa. i. Ejecutar la supervisión de contratos relacionados con el área. j. Informar mensualmente al Líder de Programa acerca de las tareas realizadas por el área. k. Realizar seguimiento, control y evaluación del trabajo ejecutado por el personal del área. l. Informar al Líder de Programa los daños ocasionados por uso inadecuado de implementos de trabajo, muebles y equipos, entre otros. m. Informar al Líder de Programa de manera oportuna acerca de los faltantes de insumos, materiales de trabajo o elementos requeridos para la realización de las labores. n. Supervisar el uso racional de los insumos o materiales empleados en la realización de los mantenimientos. o. Coordinar con el Líder de Programa la consecución de los elementos requeridos para la ejecución de las tareas en las diferentes áreas. p. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante. |
| SERVICIO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO (MANTENIMIENTO) | <p>Título Profesional en áreas del conocimiento relacionadas con Ingeniería y Afines; en el núcleo básico del conocimiento en Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Civil, Mecánica o Afines; expedido por una Institución pública o privada debidamente reconocida por el Gobierno Nacional.</p> <p>Experiencia acreditada específica y/o relacionada.</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Mantener actualizada la política de gestión de mantenimiento hospitalario. 2. Desarrollar la política de gestión de mantenimiento hospitalario de manera que garantice la adquisición, renovación, reposición de instrumentos y/o herramientas de trabajo. 3. Participar en la validación de la autoevaluación del grupo de estándares de gestión de mantenimiento hospitalario del manual único de acreditación en salud ambulatorio hospitalario. 4. Programar y coordinar la ejecución de actividades correspondientes a mantenimiento hospitalario de tipo preventivo y/o correctivo. 5. Programar y Coordinar la ejecución de turnos y vacaciones del personal a su cargo. 6. Preparar y presentar el plan de mantenimiento hospitalario anual. 7. Preparar y presentar los informes pertinentes al área, solicitados por los Entes de Control Internos y Externos. 8. Preparar y presentar informes solicitados por el Líder de Programa. 9. Ejecutar la supervisión de contratos relacionados con el área. 10. Informar mensualmente al Líder de Programa acerca de las tareas realizadas por el área. 11. Realizar seguimiento, control y evaluación del trabajo ejecutado por el personal del área. 12. Informar al Líder de Programa los daños ocasionados por uso inadecuado de implementos de trabajo, muebles y equipos, entre otros. 13. Informar al Líder de Programa de manera oportuna acerca de los faltantes de insumos, materiales de trabajo o elementos requeridos para la realización de las labores. 14. Supervisar el uso racional de los insumos o materiales empleados en la realización de los mantenimientos. 15. Coordinar con el Líder de Programa la consecución de los elementos requeridos para la ejecución de las tareas en las diferentes áreas. 16. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante. |

SERVICIO DE TÉCNICO
OPERATIVO
(MANTENIMIENTO)

Título Técnico - Profesional o Tecnólogo expedido por una Institución pública o privada debidamente reconocida por el Gobierno Nacional, en áreas del conocimiento relacionadas con Ingeniería y Afines, en el núcleo básico del conocimiento en: mantenimiento hospitalario, calderas, obras civiles, carpintería, tapicería, soldadura, electricidad o afines, o tres (3) años aprobados de formación universitaria en una carrera afín, O experiencia certificada mínimo de tres (3) años.

ILUMINACIÓN / ELECTRICIDAD

- a. Cambio De balastos quemados (todo tipo).
- b. Cambio de tubos de iluminación quemados (todo tipo).
- c. Cambio de starters quemados.
- d. Reparación de conexión de lámparas con cambio de cableado.
- e. Revisión y/o reparación de puntos eléctricos (tomas, interruptores, salidas de alumbrado, otras salidas).
- f. Desmante y posterior reinstalación de canaletas (metálicas o plásticas), incluye cableado estructurado existente.
- g. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.

ÁREA HIDRÁULICA Y SANITARIA

- a. Revisión, limpieza de tanques, cisterna y/o fluxómetros.
- b. Revisión y limpieza de desagües.
- c. Revisión, graduación y reparación de cisternas, fluxómetros y registros de acometidas.
- d. Cambio de empaquetaduras y mangueras.
- e. Destape de sanitarios, orinales, lavamanos, pocetas y rejillas de piso que no requieran trabajo especializado de plomería.
- f. Reemplazo de mezcladores y llaves.
- g. Corregir escapes.
- h. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.

CARPINTERÍA METÁLICA Y EN MADERA (No especializada)

- a. Revisión y ajuste de bisagras.
- b. Ajuste y cambio de chapas.
- c. Asegurar o pegar partes sueltas.
- d. Elaboración y restauración de puertas, ventanas, rejas y demás enseres.
- e. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.

TRABAJOS VARIOS.

- a. Mantenimiento de vidrios (que no requieran trabajo especializado de corte e instalación).
- b. Apoyo en el desmante de vidrios.
- c. Reparación y ajuste de puertas.
- d. Instalación de accesorios e incrustaciones en baños y demás áreas.
- e. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.

CERRAJERÍA

- a. Instalación de cerraduras de escritorios, archivadores y gabinetes.
- b. Instalación de cerraduras, cierre puertas, bisagra de piso para puertas, entre otros.
- c. Reparación general de cerraduras que no requieran trabajo especializado.
- d. Reparación general de cerraduras para archivadores, gavetas, escritorios, entre otros
- e. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.

POCETAS DE ASEO Y LAVAPLATOS

- a. Instalación de griferías lavaplatos.
- b. Instalación de llave terminal para peseta.
- c. Instalación de sifón de piso en áreas de servicios sanitarios.
- d. Instalación de sifón lavaplatos, lavamanos, incluye desmante de la existente.
- e. Destapar sifón de lavaplatos y lavamanos.
- f. Revisión general de lavaplatos, incluyendo ajuste de piezas sueltas, emboquillar filtraciones contra pared o mueble, corregir escapes.
- g. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.

LAVAMANOS / ORINAL

- a. Destapar sifón de orinal.
- b. Revisión general de lavamanos, incluye grifería.
- c. Revisión general de orinales.
- d. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.

SANITARIOS FLUXÓMETROS

- a. Instalación de sanitarios de fluxómetro.
- b. Instalación de fluxómetros para sanitarios.
- c. Desmante y reinstalación de sanitarios de fluxómetro a piso.
- d. Instalación de diafragma para fluxómetro de sanitario.
- e. Instalación de diafragma para fluxómetro de orinal.
- f. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.

| | | |
|---|---|--|
| | | <p style="text-align: center;">ACCESORIOS DE OFICINA</p> <p>a. Mantenimiento general de sillas de todo tipo (no especializado). b. Mantenimiento general de archivadores y muebles. c. Mantenimiento general de paneles de división de oficina (no especializado). d. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.</p> <p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SALA DE MAQUINAS</p> <p>a. Soporte a funcionamiento y mantenimiento de caldera. b. Soporte a funcionamiento y mantenimiento de sistema de bombas de agua. c. Soporte a funcionamiento y mantenimiento preventivo de planta eléctrica. d. Soporte a funcionamiento y mantenimiento de red de vapor. e. Soporte a funcionamiento y mantenimiento de redes de gases medicinales. f. Mantenimiento y soporte de sala de máquinas (caldera, sistemas de agua, planta eléctrica y red de vapor y gases medicinales). g. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.</p> <p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOBILIARIO</p> <p>a. Mantenimiento, reparación y pintura de camas. b. Mantenimiento, reparación y pintura de cunas. c. Mantenimiento, reparación y pintura de camillas. d. Mantenimiento, reparación y pintura de mesas de noche y mesas puente. e. Soldadura en general del mobiliario metálico en general. f. Elaboración de trabajos en acero inoxidable y metálico. g. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.</p> <p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>a. Mantenimiento en general de muros (que no requieran trabajos especializados). b. Mantenimiento y reparación de pisos. c. Mantenimiento de placas y terrazas. d. Trabajos de construcción que no requieran mano de obra especializada. e. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.</p> <p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO PARA TAPICERÍA</p> <p>a. Tapizar con tela, piel, sintéticos o similares los muebles o inmobiliarios, mejorando la comodidad de los mismos con las instalaciones que sean requeridas. b. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS ACTIVIDADES</p> <p>a. Realizar las actividades generales solicitadas por recursos físicos que se enmarquen en el objeto contractual. b. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.</p> |
| <p style="text-align: center;">SERVICIO DE OPERARIO (MANTENIMIENTO)</p> | <p>Bachiller con capacitación acreditada en obras civiles, mantenimiento hospitalario, carpintería, tapicería, fontanería (plomaría) o afines, O experiencia certificada de mínimo tres (3) años en las actividades descritas.</p> | <p style="text-align: center;">ILUMINACIÓN / ELECTRICIDAD</p> <p>a. Cambio De balastos quemados (todo tipo). b. Cambio de tubos de iluminación quemados (todo tipo). c. Cambio de starters quemados. d. Reparación de conexionado de lámparas con cambio de cableado. e. Revisión y/o reparación de puntos eléctricos (tomos, interruptores, salidas de alumbrado, otras salidas). f. Desmonte y posterior reinstalación de canaletas (metálicas o plásticas), incluye cableado estructurado existente. g. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.</p> <p style="text-align: center;">ÁREA HIDRÁULICA Y SANITARIA</p> <p>a. Revisión, limpieza de tanques, cisterna y/o fluxómetros. b. Revisión y limpieza de desagües. c. Revisión, graduación y reparación de sistemas, fluxómetros y registros de acometidas. d. Cambio de empaquetaduras y mangueras. e. Destape de sanitarios, orinales, lavamanos, pocetas y rejillas de piso que no requieran trabajo especializado de plomería. f. Remplazo de mezcladores y llaves. g. Corregir escapes. h. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.</p> <p style="text-align: center;">CARPINTERÍA METÁLICA Y EN MADERA (No especializada)</p> <p>a. Revisión y ajuste de bisagras.</p> |

- b. Ajuste y cambio de chapas.
- c. Asegurar o pegar partes sueltas.
- d. Elaboración y restauración de puertas, ventanas, rejas y demás enseres.
- e. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.

TRABAJOS VARIOS.

- a. Mantenimiento de vidrios (que no requieran trabajo especializado de corte e instalación).
- b. Apoyo en el desmonte de vidrios.
- c. Reparación y ajuste de puertas.
- d. Instalación de accesorios e incrustaciones en baños y demás áreas.
- e. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.

CERRAJERÍA

- a. Instalación de cerraduras de escritorios, archivadores y gabinetes.
- b. Instalación de cerraduras, cierre puertas, bisagra de piso para puertas, entre otros.
- c. Reparación general de cerraduras que no requieran trabajo especializado.
- d. Reparación general de cerraduras para archivadores, gavetas, escritorios, entre otros
- e. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.

POCETAS DE ASEO Y LAVAPLATOS

- a. Instalación de griferías lavaplatos.
- b. Instalación de llave terminal para peseta.
- c. Instalación de sifón de piso en áreas de servicios sanitarios.
- d. Instalación de sifón lavaplatos, lavamanos, incluye desmonte de la existente.
- e. Destapar sifón de lavaplatos y lavamanos.
- f. Revisión general de lavapiatos, incluyendo ajuste de piezas sueltas, emboquillar filtraciones contra pared o mueble, corregir escapes.
- g. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.

LAVAMANOS / ORINAL

- a. Destapar sifón de orinal.
- b. Revisión general de lavamanos, incluye grifería.
- c. Revisión general de orinales.
- d. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.

SANITARIOS FLUXÓMETROS

- a. Instalación de sanitarios de fluxómetro.
- b. Instalación de fluxómetros para sanitarios.
- c. Desmonte y reinstalación de sanitarios de fluxómetro a piso.
- d. Instalación de diafragma para fluxómetro de sanitario.
- e. Instalación de diafragma para fluxómetro de orinal.
- f. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.

ACCESORIOS DE OFICINA

- a. Mantenimiento general de sillas de todo tipo (no especializado).
- b. Mantenimiento general de archivadores y muebles.
- c. Mantenimiento general de paneles de división de oficina (no especializado).
- d. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.

MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SALA DE MAQUINAS

- a. Soporte a funcionamiento y mantenimiento de caldera.
- b. Soporte a funcionamiento y mantenimiento de sistema de bombas de agua.
- c. Soporte a funcionamiento y mantenimiento preventivo de planta eléctrica.
- d. Soporte a funcionamiento y mantenimiento de red de vapor.
- e. Soporte a funcionamiento y mantenimiento de redes de gases medicinales.
- f. Mantenimiento y soporte de sala de máquinas (caldera, sistemas de agua, planta eléctrica y red de vapor y gases medicinales).
- g. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOBILIARIO

- a. Mantenimiento, reparación y pintura de camas.
- b. Mantenimiento, reparación y pintura de cunas.
- c. Mantenimiento, reparación y pintura de camillas.
- d. Mantenimiento, reparación y pintura de mesas de noche y mesas puente.

| | | |
|--|--|---|
| | | <p>e. Soldadura en general del mobiliario metálico en general. f. Elaboración de trabajos en acero inoxidable y metálico. g. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.</p> <p>MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>a. Mantenimiento en general de muros (que no requieran trabajos especializados). b. Mantenimiento y reparación de pisos. c. Mantenimiento de placas y terrazas. d. Trabajos de construcción que no requieran mano de obra especializada. e. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.</p> <p>MANTENIMIENTO PARA TAPICERÍA</p> <p>a. Tapizar con tela, piel, sintéticos o similares los muebles o inmobiliarios, mejorando la comodidad de los mismos con las instalaciones que sean requeridas. b. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.</p> <p>OTRAS ACTIVIDADES</p> <p>a. Realizar las actividades generales solicitadas por recursos físicos que se enmarquen en el objeto contractual. b. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.</p> |
|--|--|---|


CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La ESE HUEM se compromete a: 1. Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados, los costos relacionados con trabajo suplementario, gastos de viaje y viáticos, serán reconocidos y pagados siempre y cuando hayan sido previamente autorizados por el supervisor y apropiados presupuestalmente. 2. Proporcionar la infraestructura física y condiciones acordes con las actividades a ejecutar. 3. Disponer del tiempo convenido previamente para las actividades de sensibilización, capacitación y adiestramiento del personal vinculado que desarrollará el proceso objeto del contrato. 4. Prestar inmediatamente los primeros auxilios en caso de accidente o de enfermedad. 5. Guardar absoluto respeto a la dignidad y derechos de los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical. 6. Cumplir el reglamento, mantener el orden y el respeto a las leyes. 7. Posibilitar el acceso a la ESE HUEM de los afiliados al área en jornadas normales de trabajo y, previo aviso, en jornadas especiales cuando las circunstancias así lo exijan. 8. Convocar a reuniones a los representantes y afiliados partícipes, conforme se considere necesario, con el subgerente administrativo y el supervisor del contrato con el fin de plantear mejoras en el desarrollo del proceso y/o resolver situaciones que se susciten en la ejecución contractual.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es a partir del Acta de Inicio, hasta el 30 de junio de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. La duración del contrato estará sujeta al agotamiento del tiempo previsto o al agotamiento de los recursos imputados, condición que podrá variar de acuerdo a los factores externos no dependientes de la institución como la demanda de servicio, las situaciones catastróficas o de fuerza mayor que afectan la producción calculada y/o por necesidades de aumento de servicios para cumplimiento de actividades y resultados acorde al mapa de procesos, procedimientos, protocolos y guías de manejo institucional. El plazo de vigencia contractual corresponde al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista.

CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato de acuerdo con las cifras reflejadas en la matriz de estudio de costos se estima en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$150.947.502)** IVA conforme a la normatividad vigente, cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. La cuantía del contrato corresponde a las siguientes especificaciones y valores:

| PROCESO | COSTO POR PROCESO MES | SERVICIOS A CONTRATAR | TOTAL COSTO PROYECTADO MES |
|---|-----------------------|-----------------------|----------------------------|
| SERVICIO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO (MANTENIMIENTO) | 5.884.736 | 1 | 5.884.736 |

| | | |
|---|------------------------------------|---------------------|
|  | ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | CODIGO:BS-FO-BS-043 |
| | | VERSION: 2 |
| | MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL | FECHA: NOV 2018 |
| | | PAGINA 10 de 12 |

| | | | |
|---|-----------|-----------|--------------------|
| SERVICIO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO (MANTENIMIENTO) | 4.859.512 | 1 | 4.859.512 |
| SERVICIO DE TÉCNICO OPERATIVO (MANTENIMIENTO) | 4.053.243 | 22 | 89.171.346 |
| SERVICIO DE OPERARIO (MANTENIMIENTO) | 2.835.106 | 18 | 51.031.908 |
| TOTAL MES | | 42 | 150.947.502 |
| COSTO CONTRATO 1 MES | | | 150.947.502 |

PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo de la ESE HUEM originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2023, rubro: 2.4.5.02.08.02, denominación Mantenimiento Hospitalario; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 658 del 27/04/2023. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Todo pago se efectuará por servicios efectivamente prestados y evidenciados, dentro de los sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la presentación de la cuenta de cobro o factura y estarán sujetos al cumplimiento de los procedimientos de legalización de cuentas aprobados por la Institución con sus correspondientes anexos y de acuerdo a la liquidez y flujo de efectivo; previa facturación mensual presentada por la agremiación respectiva. Se cancelará únicamente lo ejecutado por procesos, con base en lo realmente causado en nómina. El costo calculado incluye todos los emolumentos legalmente establecidos; es decir el pago se efectuará con base a la nómina cancelada por la agremiación, más las provisiones contables para factores de salario y demás prestaciones sociales. Las jornadas adicionales que sean requeridas por el hospital necesitarán previa aprobación de la Gerencia y/o Subgerencia Administrativa con la justificación técnica pertinente avalada por cada Líder o coordinador de servicio y el Supervisor del contrato.


PARÁGRAFO TERCERO.- Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza a la ESE HUEM para efectuar las deducciones de ley.

CLÁUSULA SEPTIMA.- GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

| No: | AMPAROS | VIGENCIA | % (valor del contrato) |
|-----|---|---|---------------------------|
| 1 | GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO | POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS | 20 |
| 2 | CALIDAD DEL SERVICIO | POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS | 20 |
| 3 | PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS | 10 |

CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado o agotamiento de los recursos disponibles. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. 7) Por incumplimiento por parte del sindicato de las obligaciones legales y estatutarias que le corresponden respecto de los afiliados participes, derivadas de la ejecución del presente contrato sindical, dentro de ellas, el pago de compensaciones y aportes de seguridad social. 8) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o

| | | |
|---|------------------------------------|---------------------|
|  | ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | CODIGO:BS-FO-BS-043 |
| | MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL | VERSION: 2 |
| | | FECHA: NOV 2018 |
| | | PAGINA 11 de 12 |

bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA DECIMA.- DISOLUCIÓN DEL SINDICATO O DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: Conforme lo preceptuado en el Decreto 036 de 2016, "de presentarse la disolución del sindicato, las personas que hayan sido contratadas para la ejecución del contrato sindical, continuaran prestando sus servicios o ejecutando las obras en las condiciones estipuladas, mientras dure la vigencia del contrato sindical. Las obligaciones pendientes para con los afiliados al sindicato suscriptor del contrato sindical, serán consideradas créditos privilegiados de la primera clase a la que hace referencia el artículo 2495 del Código Civil. La caución que haya prestado el sindicato disuelto subsistirá por un periodo igual a la ejecución del contrato sindical y tres años más, para garantizar las obligaciones de los respectivos trabajadores. En caso de disolución y liquidación de la empresa que hace parte del contrato sindical, las obligaciones pendientes para con el sindicato firmante y la de los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical, serán consideradas créditos privilegiados de la primera clase que hace referencia el artículo 2495 del Código Civil. La caución que haya presentado la empresa subsistirá hasta la terminación del contrato sindical y tres años más, para garantizar las obligaciones con los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical".

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA-LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES: En el evento de surgir divergencias entre las partes, podrán ser resueltas mediante arbitramento voluntario si así lo acuerdan las partes, o en su defecto por jurisdicción laboral y de la seguridad social; u otros mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. En consecuencia, el SINDICATO se hace responsable del pago de compensaciones, de la seguridad social integral, compensaciones especiales, descanso anual y demás obligaciones causadas a favor de los afiliados partícipes, quedando liberada la ESE HUEM de dichas obligaciones.

PARAGRAFO PRIMERO: Dado que no existe vínculo entre la ESE HUEM y los afiliados partícipes, cualquier queja del supervisor o de un tercero sobre la ejecución de los servicios o el comportamiento en la institución de éstos últimos, deberá tramitarse mediante queja interpuesta ante el coordinador del sindicato o representante legal, para que este surta el proceso interno definido para resolver la situación; sin perjuicio del cumplimiento pleno de las obligaciones contractuales, garantizando la prestación del servicio esencial de la salud, en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia. En razón de ello, el sindicato deberá adoptar las medidas que garanticen la continuidad del servicio.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- SUPERVISIÓN: Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual la Gerencia designará al supervisor del presente contrato, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes.


PARÁGRAFO PRIMERO: Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta la ESE HUEM con miras al cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- CESIÓN: El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él.

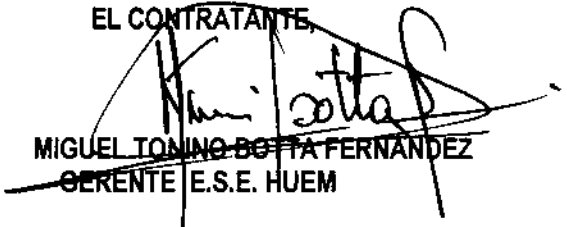
PARÁGRAFO: Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA- INHABILIDADES E

| | | |
|---|------------------------------------|----------------------|
|  | ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | CODIGO: BS-FO-BS-043 |
| | MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL | VERSION: 2 |
| | | FECHA: NOV 2018 |
| | | PAGINA 12 de 12 |

INCOMPATIBILIDADES.- El representante legal del SINDICATO manifiesta bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades legales y tampoco ninguno de los afiliados partícipes, para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGESIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por las demás causales de terminación unilateral contempladas en el Manual de Contratación que sean aplicables al contrato sindical. **PARAGRAFO:** En el evento de disolución o liquidación del sindicato, los afiliados partícipes se obligan a ejecutar el contrato mientras dure su vigencia. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.-PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los **28 DE** 2023

EL CONTRATANTE,


MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ
GERENTE E.S.E. HUEM

EL CONTRATISTA,


FRANCY YNID ARCHILA FLÓREZ
R/L SINDICATO ACTISALUD

Aprobó y Revisó: Jorge Davila Luna- Coordinador Actisalud GABYS
Proyectó: Luis Carlos Portilla Luna- Abogado Agremiada Actisalud GABYS